

NIT.800.091.594-4

SE-70-72

Florencia, 14 de Julio de 2020

CIRCULAR No. 000115

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS QUINCE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ QUE NO HAN REPORTADO INFORMACIÓN

DE: YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS - Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Reiteración de información por **TERCERA VEZ**, para formalización de predios donde funcionan Instituciones Educativas y Centros Educativos Oficiales.

Cordial Saludo;

Considerando la importancia de la inversión en el sector educativo para el progreso de la sociedad y teniendo en cuenta que para la utilización de recursos financieros públicos es necesario dar cumplimiento a los diferentes lineamientos establecidos por el gobierno nacional, este despacho reitera por **TERCERA VEZ** el reporte de la información solicitada mediante Circulares:

- 000025 del 06 de febrero de 2020
- 00086 del 20 de Mayo de 2020

En virtud de lo anterior se realiza el llamado, para que alleguen por medio electrónico la documentación correspondiente a los establecimientos educativos (Instituciones-Sedes Educativas) que se encuentran legalizados, los documentos solicitados son:

1. Certificado de Libertad y Tradición actualizado con vigencia no superior a 60 días.
2. Copia simple de Escritura Pública relacionada en el Certificado de Libertad y Tradición.
3. Y/o documento por medio del cual se evidencie la titularidad del predio.

Lo anterior a fin de realizar "ESTUDIO DE TÍTULOS", resaltando que es un requisito indispensable para realizar proyectos de construcción y/o mejoramiento, en infraestructura y dotación de establecimientos educativos oficiales urbanos y rurales, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1955 del 2019 "... Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia, pacto por la equidad..." en su artículo 184 "... Fondo de



SE-70-72

Financiamiento de la Infraestructura Educativa...”, el cual modifica el artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, además lo enunciado en el numeral 4 del artículo 11 de la ley 21 de 1982, y la GTC (GUÍA TÉCNICA COLOMBIANA) 223.

Se manifiesta por medio de este escrito la **OBLIGATORIEDAD** de remitir la documentación en el término perentorio de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este documento, resaltando que si no envía la documentación solicitada para el estudio de titularidad, no podrán ser focalizadas dentro del plan de infraestructura educativa, responsabilidad que recaerá sobre cada director de las Instituciones Educativas del Departamento.

De antemano agradezco su compromiso y colaboración, invitándolos a tomar las acciones necesarias para la consecución y entrega oportuna de la información.

Para la obtención de los Certificados de Libertad y Tradición se puede realizar en línea a través de la página de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO de Florencia.

Los documentos se deben remitir a través del correo electrónico:
infrased2020@gmail.com

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente;



YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS
Secretaría de Educación Departamental

Vo Bo: Bellaned Villanueva Ortiz – Asesora Planeación Educativa 
Revisó: Viviana Galán Herrera – Contadora contratista 
Revisó: Elver Nuñez Timoté – Administrador de Empresas 
Proyecto: Lorena Perdomo Flórez – Abogada contratista 